

INFORME SECRETARIAL: Hoy 9 de abril de 2024, pasa al Despacho del señor Juez informándole que, la parte ejecutante allegó liquidación de crédito, habiéndole corrido traslado a la contraparte a través de correo electrónico conforme a la Ley 2213 de 2022., término que se dejó correr por secretaría, venciendo en silencio. Sírvase proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Acorde a las actuaciones procedentes, obra auto de seguir adelante la ejecución de fecha 2 de febrero del año 2024 dentro del proceso de la referencia, providencia en cuyo numeral cuatro (4) establece, "Las partes podrán efectuar la liquidación del crédito y costas simultáneamente en la forma y términos contemplados en el artículo 446 del código general del proceso", con fecha 23 de abril del año 2024 la demandante allega liquidación de crédito misma respecto de la cual se corrió el traslado al ejecutado en los términos del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 sin que hiciera pronunciamiento alguno y menos oposición a la misma.

Ahora, encontrado por el despacho que la liquidación allegada por la ejecutante no desborda los términos del auto de seguir adelante la ejecución y se ajusta a Derecho,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito allegada por la parte actora por monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$150'378.632.73) a fecha 23 de abril del año 2024.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en estado informando que en contra de la misma proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE.

LIBARDO BAHAMÓN LUGO JUEZ

CIVIL- EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2023-00062 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: ELIZABETH HERRERA y otro



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 15

Hoy 14 DE MAYO DE 2024 a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA

SECRETARIA

Firmado Por:
Libardo Bahamon Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d45b6433c23e623e43bdd63a99cb5f144dd747a6dcfb8ad0d730bf206302e091

Documento generado en 10/05/2024 02:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica